



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea I: subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general, para el ejercicio 2021. (2021062741)*

Advertidos errores en la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea I: subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general, para el ejercicio 2021; publicada en el DOE núm. 145, 29 de julio de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 39053, en los fundamentos jurídicos

Se omite el párrafo Tercero.

Debe decir:

**“Tercero.** El resuelvo noveno apartado 4 establece que, formulada la Propuesta de Resolución de conformidad con el apartado anterior, “cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable” teniendo en cuenta que “en todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes”. Por lo que, una vez emitida la Propuesta provisional de Resolución, y, en su virtud, emitidas las correspondientes reformulaciones, examinadas estas por la Comisión de Valoración y elevado a la Dirección General el pertinente informe, corresponde proceder a formular la presente Propuesta definitiva de Resolución, todo ello de conformidad con los artículos 24.4 y 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

En la página 39053, en los fundamentos jurídicos

Donde dice:

**“Tercero.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto



311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Debe decir:

“**Cuarto.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

En la página 39053, en el resuelvo primero

Donde dice:

“**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, Proyecto de Gasto denominado “Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, las ayudas de la Línea I: Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de Proyectos de Interés General acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2021 a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de trescientos cinco mil trescientos noventa y nueve euros. (305.399,00 €).”

Debe decir:

“**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, Proyecto de Gasto denominado “Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, las ayudas de la Línea I: Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de Proyectos de Interés General acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020 a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de trescientos cinco mil trescientos noventa y nueve euros. (305.399,00 €).”



En la página 39058, en el resuelvo séptimo

Donde dice:

“La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en resuelvo duodécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2021, que establece que: (...)”

Debe decir:

“La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en resuelvo duodécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, que establece que: (...)”

En la página 39063, en el resuelvo undécimo, penúltimo párrafo

Donde dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la orden de 8 de enero de 2019, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.”

Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Décimo apartado 6 de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.”

• • •

